



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el que se Crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El Transitorio Cuarto abroga el Acuerdo que crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, con fecha 31 de julio de 2010.

Aprobación	2013/05/07
Publicación	2013/12/11
Vigencia	2013/12/12
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Ocuituco, Morelos
Periódico Oficial	5146 "Tierra y Libertad"



LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 68, 69, 70, 71, 74 Y 75 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra carta magna establece como un derecho fundamental de los mexicanos, el derecho a la información, mismo que deberá ser garantizado por el Estado.

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información, se rige por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión. V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.



Que la Constitución del Estado de Morelos, establece que es derecho de todos los morelenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales. Que el H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, ha establecido dentro de sus compromisos con los ciudadanos, el hacer un Gobierno Transparente y honesto, que garantice el que los habitantes del municipio, conozcan de manera cierta y clara, el destino de los recursos públicos que administra.

Que al dar cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, no solo se garantiza el derecho de acceso a la información, sino que se contribuye a crear una cultura de rendición de cuentas, entre los ciudadanos del Municipio.

Que este Ayuntamiento, asume la obligación de destinar el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para que la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, realicen las funciones que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los integrantes del Cuerpo Edilicio de este Municipio de Ocuituco, Morelos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS.

I.- Se crea la Unidad Administrativa dependiente de la Oficina del Presidente Municipal, denominada Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos (UDIP).



II.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice la designación de la persona Titular de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos (UDIP).

III.- La Unidad de Información Pública, se auxiliará para el mejor cumplimiento de sus fines, de todas y cada una de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Central, Descentralizada o Paramunicipal del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos.

IV.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, estará integrado de la siguiente forma:

- 1.- Por el Presidente Municipal, como Presidente del Consejo;
- 2.- Por un Coordinador del Consejo, que será designado por el Presidente Municipal, de entre los servidores públicos de la administración municipal;
- 3.- Por un Secretario Técnico del Consejo, que será designado por el Presidente Municipal, de entre los servidores públicos de la administración municipal;
- 4.- Por la Persona Titular de la Unidad de Información Pública; y
- 5.- Por el Titular de la Contraloría Municipal.

ACUERDOS

PRIMERO.- El C. Juan Carlos Flores Espinosa, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, y Presidente del Consejo de Información Clasificada, tiene a bien designar a el Secretario General, como Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada.

SEGUNDO.- El C. Juan Carlos Flores Espinosa, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, y Presidente del Consejo de Información Clasificada, tiene a bien designar a el Secretario de Servicios Administrativos, como Coordinador del Consejo de Información Clasificada.

TERCERO.- El C. Juan Carlos Flores Espinosa, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, y Presidente del Consejo de Información Clasificada, tiene a bien designar a la Contralora Municipal, como Miembro del Consejo de Información Clasificada.



CUARTO.- El C. Juan Carlos Flores Espinosa, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, y Presidente del Consejo de Información Clasificada, tiene a bien designar a la Responsable de la Unidad de Información Pública, como miembro del Consejo de Información Clasificada.

QUINTO.- Se aprueba por unanimidad de votos la creación de la Unidad de Información Pública correspondiente al H. Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, quedando como su titular la Responsable de la Unidad de Información, quien con el personal que le sea asignado y los elementos materiales con que cuenta realizará las obligaciones legales que le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo de este Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones al Presupuesto de Egresos, para destinar una partida presupuestal, para que la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, realicen las funciones que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes, a la entrada en vigor del presente, se deberá Instalar formalmente el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo que crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, con fecha 31 de julio de 2010.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo Por el que se Crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos

Última Reforma: Texto Original

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, a los siete días del mes de mayo del año 2013.

C. Juan Carlos Flores Espinosa
Presidente Municipal y Presidente del Consejo
C. Ernesto Anzúrez Arenas
Secretario General y Secretario Técnico
del Consejo
Lic. Ofelia Paredes Mora
Responsable de la Unidad de Información Pública
C. Ismael Arenas Yáñez
Secretario de Servicios Administrativos y
Coordinador del Consejo
C.P. Lizeth Magalit Fonseca Yáñez
Contralora Municipal y Miembro
del Consejo
Rúbricas.